RECIBIDO
27 ENE 2022
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL



REF. INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE DE NORMA QUE CONSAGRA A CHILE COMO UN ESTADO ECOLÓGICO DE DERECHO.

Santiago, 27 de enero de 2022

A

Presidenta de la Convención Constitucional de Chile María Elisa Quinteros Cáceres Vicepresidente de la Convención Constitucional de Chile Gaspar Domínguez Donoso

DE

Jorge Abarca, Juan José Martín, Carolina Sepúlveda y Convencionales Constituyentes abajo firmantes

I. VISTOS.

- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General de la Convención Constitucional, las y los convencionales constituyentes que suscriben, presentamos la siguiente iniciativa convencional constituyente.
- Que de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 63 letra B en relacion a las materias tratadas en esta norma, su discusión debería radicar en la Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía de la Convención Constitucional.



REF. INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE DE NORMA QUE CONSAGRA A CHILE COMO UN ESTADO ECOLÓGICO DE DERECHO.

Santiago, 27 de enero de 2022

A:

Presidenta de la Convención Constitucional de Chile María Elisa Quinteros Cáceres Vicepresidente de la Convención Constitucional de Chile Gaspar Domínguez Donoso

DE:

Jorge Abarca, Juan José Martín, Carolina Sepúlveda y Convencionales Constituyentes abajo firmantes

I. VISTOS.

- 1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General de la Convención Constitucional, las y los convencionales constituyentes que suscriben, presentamos la siguiente iniciativa convencional constituyente.
- Que de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 63 letra B en relacion a las materias tratadas en esta norma, su discusión debería radicar en la Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía de la Convención Constitucional.

II. FUNDAMENTOS.

- 1. El planeta se encuentra en una crisis que abarca, entre otras cosas, el uso indiscriminado de los bienes naturales, el deterioro masivo del aire, agua, tierra, suelo y biodiversidad, así como también los fenómenos económicos de la globalización y la superpoblación. Todos estos problemas medioambientales son temas cruciales que deben ser abordados con urgencia.¹
- 2. En el caso específico de Chile, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en su evaluación de desempeño ambiental en el país durante el año 2016, plantea que, si bien Chile alberga una impresionante variedad de ecosistemas y especies; debido a las crecientes actividades económicas, a la extracción y el uso de los bienes naturales, y al desarrollo de la infraestructura, las presiones que propician los conflictos con el medio ambiente y la biodiversidad se están intensificando aceleradamente. Problemáticas como la crisis climática y ecológica y la gestión actual del agua², entre otros, generan aún más tensión en el medio ambiente, sus ecosistemas y la biodiversidad de estos.
- 3. La biodiversidad aporta directa o indirectamente al bienestar de nuestra sociedad a través de la producción primaria y secundaria de bienes, a través de contribuciones materiales, no materiales y regulatorias, las que permiten satisfacer todas las necesidades humanas. De este entramado ecológico nacen nuestros alimentos obtenidos de ecosistemas terrestres, marinos y acuáticos. De la biodiversidad depende la producción de oxígeno, la purificación del aire, la generación y mantención de suelo, la producción y purificación de agua, el ciclaje de nutrientes, la producción de alimentos en sistemas costeros, la prevención de pandemias, entre muchos otros. La Naturaleza provee elementos para producir energía, construcción y medicinas. En tiempos de crisis climática y ecológica, es esta misma biodiversidad la que permite el control de inundaciones o aluviones, la amortiguación de olas de calor en ciudades, así como la mantención y producción de agua dulce. Cada uno de estos procesos ocurre gracias a la presencia de la Naturaleza y su biodiversidad.³

¹ Torres-Porras, J. y Arrebola, J.C. (2018). Construyendo la ciudad sostenible en el Grado de Educación Primaria. Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias. 15 (2), p. 2501. Disponible en: https://revistas.uca.es/index.php/eureka/article/view/3198/3871.

² Gallardo, L., Rudnick, A., Barraza, J., Fleming, Z., Rojas, M., Gayó, E.M., Aguirre, C., Farías, L., Boisier, J.P., Garreaud, R., Barría, P., Miranda, A., Lara, A., Gómez-González, S., Arriagada, R.A. (2019). *El Antropoceno en Chile: evidencias y formas de avanzar.* Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR)2, (ANID/FONDAP/15110009), 40 pp. Disponible en http://www.cr2.cl/antropoceno.

³ Saavedra B. (2021). "Base ecológica de la nueva Institucionalidad: la naturaleza y biodiversidad como fundamento, motor y garante del bien común", en: Una Constitución Socioecológica para Chile: Propuestas Integradas, Red de Constitucionalismo ecológico, p. 20-21.

- 4. De cualquier modo, se debe tener en cuenta que la Naturaleza y su biodiversidad no se reduce a los bienes naturales. Si bien dependemos totalmente de ella para la obtención de dichos bienes, así como otra variada gama de contribuciones que son esenciales para la mantención de condiciones mínimas de bienestar para cada sociedad en cualquier territorio, el uso de bienes naturales se rige por un marco económico que hoy prioriza la extracción de estos sin considerar el conocimiento para implementar criterios que aseguren la preservación de especies, hábitat y ecosistemas, que proveen finalmente los bienes y el bienestar social⁴. Además, se debe reconocer el valor intrínseco de la Naturaleza y los elementos que la componen, en forma independiente de la relación que tiene la humanidad con ella.
- 5. La protección de la Naturaleza y el medio ambiente son imprescindibles para asegurar los bienes y servicios que ella provee, de forma que los seres humanos del presente y del futuro puedan vivir y desarrollarse plenamente.⁵
- 6. La crisis climática, el efecto de ello en nuestro pais y los desafíos planetarios para contrarrestarlo nos pone un escenario unidireccional, la cooperación. Diversos estudios sitúan a Chile en una crisis progresiva e irreversible de aumento de temperaturas máximas y mínimas, disminución de las precipitaciones, destrucción de ecosistemas de criosfera y reservas de agua dulce, limitación al sistema agrícola y con ello, la destrucción de ecosistemas que favorecen la purificación del aire de los contaminantes.⁶
- 7. Con ello, la responsabilidad no es solo de Estado, es un deber de la sociedad conjunta asegurar que el planeta en que somos capaces de ejercer nuestra individualidad, nos permita vivir, sin ello, no hay acceso o disfrute de los diferentes derechos y libertades que nuestro ordenamiento jurídico podría consagrar. Una educación, desde las diversas etapas de la vida permite que la conciencia planetaria y humana que debemos asumir sea uno de los pilares fundamentales del Estado.
- 8. Existen diversos ejemplos de países que han decidido enfrentar constitucionalmente esta crisis. Países donde se expresa la necesidad de protección, como la Constitución de Ecuador, que incorpora dos dimensiones de los derechos de la Naturaleza. La primera, es un reconocimiento de la Pacha Mama, declarando en el preámbulo que somos parte de la Naturaleza y por lo tanto haciendo un reconocimiento a la visión de los pueblos originarios de la

⁴ Fernández F. A. (2021). "Institucionalidad ambiental en Chile, contexto para un proceso constituyente y nueva Constitución", en: Una Constitución Socioecologica para Chile: Propuestas Integradas, Red de Constitucionalismo ecológico, p. 126.

⁵ UCHILE Constituyente (2022). La cuestión ambiental en la nueva constitución: elementos para la reflexión. Insumo para el proceso constituyente 2021-2022. Universidad de Chile, 30 pp.

⁶ Costa E. (2021). "Instituciones para la protección de la naturaleza", en: Una Constitución Socioecológica para Chile: Propuestas Integradas, Red de Constitucionalismo ecológico, p. 122.

Naturaleza. En seguida, en el artículo 71° se le reconoce los derechos "a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos". Por último, el artículo 72°, establece el derecho a la restauración. Estos derechos pueden ser exigidos a la autoridad pública por parte de cualquier persona⁶. Otro ejemplo es la Constitución Francesa, la cual declara en su primer artículo la protección de la biodiversidad como principio central de la República, señalando que Francia "actúa para la preservación del medio ambiente y la diversidad biológica y contra el cambio climático".

9. Es así que nuestra propuesta propone declarar Chile como un Estado Ecológico de Derecho, con el objetivo de complementar el Estado Social. Así, este artículo que estaría presente en las bases de la institucionalidad de la Nueva Constitución, plantea un nuevo paradigma eco social, transitando desde el antropocentrismo al ecocentrismo, lo cual tiene por fundamento los principios preventivos, precautorio, ecocéntrico y de no regresión. Esta definición del Estado de Chile contiene una naturaleza dinámica, dotando cierta orientación, en torno al rol que le cabe al Estado en la protección de la Naturaleza y enfrentar la crisis climática y ecológica que estamos viviendo, y el compromiso de realizar una administración ecológicamente responsable de manera permanente.

III. INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE DE NORMA

Artículo x. Chile es un Estado Ecológico de Derecho. Reconoce la interdependencia de la humanidad con la Naturaleza y los derechos de esta última, junto con los principios preventivo, precautorio, ecocéntrico, de no regresión y otros reconocidos por esta constitución y las leyes.

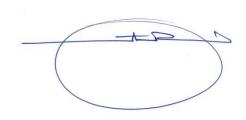
El Estado y la sociedad tienen el deber de proteger y respetar, coordinada y eficazmente, la Naturaleza y sus elementos. El Estado debe adoptar una administración ecológicamente responsable.

El Estado tiene el deber imprescriptible de proteger el patrimonio natural, cultural y arqueológico, en conformidad con la forma establecida por la Constitución y la ley.

El Estado debe promover la educación ecológica y científica en la conciencia pública mediante procesos de formación y aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

Es obligación del Estado cooperar internacionalmente con otros Estados, organizaciones internacionales y otras entidades en la protección de la Naturaleza y enfrentar la crisis climática y ecológica.

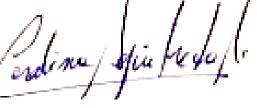
PATROCINIOS



Jorge Abarca Riveros 10.196.775-6

- Line of the second

Juan José Martin Bravo 19.136.454-6



Carolina Sepulveda 13.793.459-0

J-504.

Ericka Portilla 15.578.476-8

Elisa Loncon Antileo RUN 9.209.969-5

Elisa Loncon Antileo 9.209.969-5

BUSSON

Jorge Baradit Morales 10.857.619-7

Alvin Soldono. M. Gustieler ente Dis

Alvin Saldaña

Lorena Céspedes Fernandez 12.455.138-2 Lissette Vergara

Lissette Vergara 18.213.926-2

And Vallages

Loreto Vallejos Dávila

19466857 - K

Guillermo Namor Kong 19.466.852-K

Mario Vargas Vidal 9.845.716-k

María Trinidad Castillo Boilet 7.214.757-k 15. 693. 913 − → Luis Jimenez Cáceres 15.693.913-7

US SIMENEZ CALENES

hidia Ponsilas. 10.608,708-3

Lidia Gonzalez Calderón 10.609.708-9

Claudio Gómez Castro 13.751.632-2